



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-134513263-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-75287546- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2295-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del RE-2020-75287098-APN-DGD#MT y obrante en las páginas 1/5 del RE-2021-38548031-APN-DGD#MT del EX-2021-38548844- -APN-DGD#MT que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **3494/22** y **3495/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.14 15:27:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.14 15:27:51 -03:00

Acuerdo Paritario 2020 / 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2020, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° CCTAM N° 712/15**:

PRIMERO: A cuenta de la paritarias julio 2020 – junio 2021, y a los fines de posibilitar la prosecución de las negociaciones, las partes acuerdan el pago de una suma remunerativa, bruta y por única vez de \$6.500 (pesos seis mil quinientos) bajo el concepto “Gratificación especial por única vez”, independientemente de la jornada laboral, que se liquidará en el mes de febrero de 2021. Este importe incluye la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

SEGUNDO: Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID-19 y en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente acta, la representación gremial solicita y la Empresa acepta anticipar el pago de la suma referida, el que se hará efectivo entre el día 7 y 9 de octubre de 2020 y se liquidará bajo el concepto “Anticipo gratificación especial por única vez”.

En el caso que el pago establecido en el presente artículo coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, el monto se liquidará luego de finalizadas las mismas.

TERCERO: En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al 28 de febrero del 2021, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir, la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la cláusula SEGUNDA.

RE-2020-75287098-APN-DGD#MT

CUARTO: Las partes imputan la suma anteriormente mencionada a los meses de julio, agosto y septiembre del 2020.

QUINTO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Acuerdo Paritario – Acta Empresa

Segunda Revisión - Período julio 2020 – junio 2021

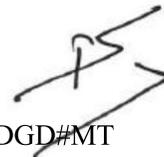
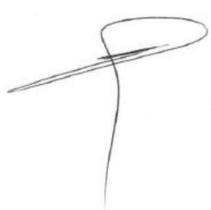
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2021, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 712/15**:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, las Empresas abonaran:

(i) a partir del mes de abril 2021, un incremento no acumulativo equivalente al 12% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 60% del incremento será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto “Ajuste Convencional”.

El presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2022.

(ii) Asimismo, las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a julio 2020. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de junio 2021 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/20



RE-2021-38548031-APN-DGD#MT

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

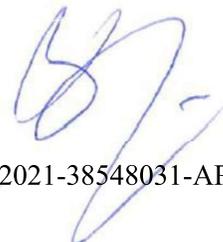
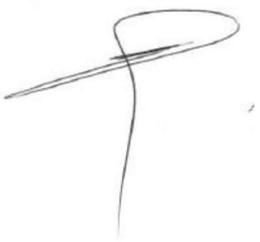
Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, con los salarios del mes de marzo 2021 con la voz "Adelanto Pago extraordinario acuerdo 15/03/21".

Los montos del pago extraordinario y de los anticipos se detallan en el Anexo B. A los valores allí definidos, se les contemplará el porcentaje de Zona Desfavorable según corresponda.

En el caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 1 de julio de 2021, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en el presente apartado. En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

SEGUNDO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa.

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada



RE-2021-38548031-APN-DGD#MT

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2022, desglosados bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2022 será de **\$ 75.638 (Pesos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho)**

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/01/2021 al 31/03/2021, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas. En concordancia a la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse a mediados de abril de 2021.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

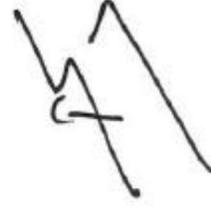
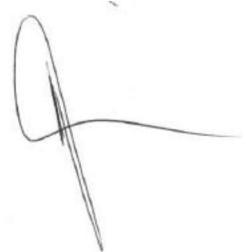
En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2021-38548031-APN-DGD#MT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

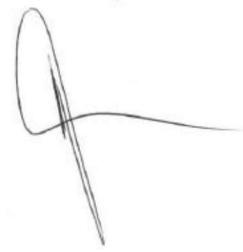
ESCALA SALARIAL BASE ABRIL 2021

Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
A	34.910	547	17.351	4.000	56.807	56.807
B	35.364	547	17.572	4.000	57.482	57.482
C	36.024	547	17.890	4.000	58.460	58.460
D	37.988	547	18.846	4.000	61.381	61.381
E	39.296	547	19.481	4.000	63.323	63.323
F	41.171	547	20.391	4.000	66.109	66.109
T0	43.629	-	21.318	4.000	68.946	68.946
T1	49.522	-	24.181	4.000	77.703	77.703
T2	54.586	-	26.639	4.000	85.225	85.225
T3	59.698	-	29.118	4.000	92.816	92.816
T4	63.076	-	30.759	4.000	97.835	97.835
T5	68.708	-	33.493	4.000	106.201	106.201
T6	73.382	-	35.762	4.000	113.144	113.144
T7	78.939	-	38.461	4.000	121.400	121.400
T8	84.762	-	41.287	4.000	130.049	130.049
T9	89.996	-	43.829	4.000	137.824	137.824
T10	94.542	-	46.034	4.000	144.577	144.577



ANEXO B – ANTICIPOS

Categoría	Conformado Jul'20	PUV 12% (Junio)	Adelanto Neto (Marzo)
A	43036	5164	4648
B	43547	5226	4703
C	44288	5315	4783
D	46501	5580	5022
E	47972	5757	5181
F	50083	6010	5409
T0	52232	6268	5641
T1	58866	7064	6357
T2	64564	7748	6973
T3	70315	8438	7594
T4	74117	8894	8005
T5	80455	9655	8689
T6	85715	10286	9257
T7	91970	11036	9933
T8	98522	11823	10640
T9	104412	12529	11277
T10	109528	13143	11829





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2295-22 Acu 3494/3495-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.